

### III. Otras disposiciones

#### CORTES GENERALES

**11215** RESOLUCION de 17 de abril de 1991 aprobada por la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización remitido por ese Alto Tribunal referente a Radiotelevisión Española (RTVE).

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en sesión del día 17 de abril de 1991, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal sobre fiscalización referente a Radiotelevisión Española (RTVE) (expediente número 251/000013),

#### ACUERDA

Instar al Ente público RTVE para:

Primero.-Que de acuerdo con el Estatuto y la normativa que lo desarrolla, se proceda a la actualización y armonización de las normas internas vigentes para una mayor seguridad en los sistemas de control interno existentes en el Ente.

Segundo.-Que las inversiones del Ente tanto del inmovilizado material como financiero, en la medida de lo posible y siempre respondiendo a los principios de eficiencia y eficacia, se ajusten a la planificación previa aprobada.

Tercero.-Que se adopten las medidas precisas para la mejora de la Tesorería agilizando su control, así como un adecuado uso de los servicios de Caja. Debería procurarse asimismo limitar los pagos en efectivo a los estrictamente necesarios. Asimismo deberán eliminarse las Cajas auxiliares innecesarias.

Cuarto.-Que se dicten normas que regularicen la situación jurídica de las corresponsalías en el extranjero y se mejore el control interno de los recursos asignados a las mismas.

Quinto.-Que se prosiga y ultime el proceso para homogeneizar criterios en cuanto a su uso y destino de los gastos derivados de la propia actividad de RTVE referidos a los conceptos de relaciones externas y atenciones a personalidades.

Sexto.-Que se establezcan normas relativas al seguimiento de los contratos y el buen uso del volumen de fondos destinado a producciones de RTVE, y al establecimiento de garantías precisas en el caso de producciones externas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de abril de 1991.-El Presidente de la Comisión, Luis Berenguer Fuster.-El Secretario primero, Angel García Ronda.

En suplemento, se publica el informe sobre fiscalización referente a Radiotelevisión Española (RTVE)

**11216** ACUERDO de 23 de marzo de 1991, de la Mesa del Senado, de concesión de cuatro becas-colaboración entre posgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

La Mesa del Senado, en su reunión celebrada el día 23 de abril de 1991, ha acordado, a la vista de la propuesta formulada por el Jurado encargado de la selección de becarios, de conformidad con la resolución de 12 de marzo de 1991 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, serie I, número 181, del 15), tras el oportuno examen de las solicitudes presentadas, y de acuerdo con la base cuarta de la convocatoria, conceder dichas becas a los siguientes solicitantes:

- Primero.-Doña Rosa María Freire Corzo.
- Segundo.-Doña Carolina Lecocq Pérez.
- Tercero.-Doña Beatriz García-Marcos Alvarez.
- Cuarto.-Doña Iciar Ortega Paniagua.

Madrid, 24 de abril de 1991.-El Letrado Mayor, Manuel Alba Navarro.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11217** ORDEN de 25 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para 1991, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de marzo de 1991, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.-Las subvenciones a los Ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz se modularán en función de la población de derecho de los municipios, de conformidad con lo siguientes tramos:

Número de habitantes	Cuantía anual pesetas
Igual o más de 7.000 .....	318.000
Entre 5.000 y 7.000 .....	276.000
Entre 3.000 y 5.000 .....	228.000
Menos de 3.000 y más de 1.000 .....	168.000
Igual o menos de 1.000 .....	90.000

Segundo.-En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 966/1990, de 20 de julio y 1684/1987, de 6 de noviembre, sobre transpaso de funciones de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña y a la Comunidad Autónoma del País Vasco, respectivamente, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, el presente acuerdo no será de aplicación a los Ayuntamientos de las mencionadas Comunidades Autónomas.

Tercero.-Por los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda se determinarán los procedimientos de gestión para librar a los Ayuntamientos las cantidades referidas.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 25 de marzo de 1991.

QUADRA-SALCEDO  
FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**11218** REAL DECRETO 733/1991, de 3 de mayo, sobre servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Matarán (Salamanca), sus instalaciones radioeléctricas aeronáuticas y operación de aeronaves.

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre navegación aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas, establece, en su artículo 51, que los terrenos, construcciones e instalaciones que circunden los aeropuertos, aeródromos y ayudas a la navegación aérea estarán sujetos a las servidumbres ya establecidas o que se establezcan en disposiciones especiales referentes al área de maniobras y al espacio aéreo de aproximación, especificando además de la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará mediante Decreto, acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por Decreto 2892/1968, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 284), se establecieron las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Matarán (Salamanca). Los cambios habidos en las instalaciones y sistemas radioeléctricos hacen necesario establecer de nuevo las servidumbres especificadas de esa base aérea.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,